Ciudad de México, a 06 de abril de 2017

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VISTO: para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información con número de folio 0422000011417, presentada ante la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

RESULTANDO

1. Que el 14 de marzo de 2017, la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, a través del sistema INFOMEX recibió la solicitud de información con número de folio 0422000011417, que a la letra dice: *"Del total de solicitantes de la condición de refugiado entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2016, en términos del artículo 13 de la LRPCAP se solicita brindar información sobre el número de solicitantes que han acreditado y contado con un abogado de la defensoría pública que les represente legalmente dentro del procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado. Especificar el año en que dicha representación legal se ejerció y la localidad en la que dicha representación legal se efectuó por parte de la defensoría pública."* (Sic)
2. Que el 14 de marzo de 2017, la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados turnó la solicitud de referencia mediante oficio CG/UT/108/2017, al Director de Protección y Retorno de la Coordinación General de la COMAR.
3. Que en la misma fecha, la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados turnó la solicitud de referencia mediante oficio CG/UT/107/2017, a la Delegación en Veracruz de la Coordinación General de la COMAR.
4. Que en la misma fecha, la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados turnó la solicitud de referencia mediante oficio CG/UT/106/2017, a la Delegación en Chiapas de la Coordinación General de la COMAR.
5. Que el 28 de marzo de 2017, se recibió en la Unidad de Transparencia, oficio DP/4262/2017, de la misma fecha, signado por el Director de Protección y Retorno de la Coordinación General de la COMAR, solicitando la ampliación del plazo para la entrega de la información solicitada, derivado de que dicha

información no se encuentra sistematizada aunado al volumen de expedientes que se deben revisar, la cual requiere la ampliación para la debida contestación.

6. Que el 29 de marzo de 2017, se recibió en la Unidad de Transparencia, oficio DCH/2750/2017, de la misma fecha, signado por la Delegada en Chiapas de la Coordinación General de la COMAR, solicitando la ampliación del plazo para la entrega de la información solicitada, para dar contestación oportuna.
7. Que el 30 de marzo de 2017, se recibió en la Unidad de Transparencia, oficio COMAR/DVER/1590/2017, de 29 de marzo de 2017, signado por la Delegada en Veracruz de la Coordinación General de la COMAR, solicitando la ampliación del plazo para la entrega de la información solicitada, para dar contestación oportuna.
8. Que la Dirección de Protección y Retorno, la Delegación en Chiapas y la Delegación en Veracruz de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados se encuentra atendiendo la solicitud de referencia lo cual implica una búsqueda de información en un volumen considerable de documentos tomando en consideración que el periodo de búsqueda comprende los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, por lo que en esta sesión se solicita la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información referida, con el objeto de desagregar la información requerida por el particular y ponerla a su disposición, ya que es necesario hacer la búsqueda en oficinas centrales y en las Delegaciones estatales de Chiapas y Veracruz.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que este Comité de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 fracción II y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Que se procedió al estudio y análisis de la solicitud de información a que se hace alusión en el resultando 1°, considerando al efecto lo manifestado por la Dirección de Protección y Retorno, la Delegación en Chiapas y la Delegación en Veracruz, todas adscritas a la Coordinación General de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, a través de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, en las que se señala respectivamente que "*en consideración a que no se tiene sistematizada la información requerida, aunado al volumen de expedientes a*

revisar, por lo tanto el plazo establecido no será insuficiente", *"me permito solicitar la ampliación del término para emitir contestación con la información oportuna"* y *"que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes para dar respuesta al requerimiento señalado con anterioridad, y en virtud de la fecha señalada para el desahogo de la misma ...solicito la ampliación del plazo y se fije nueva fecha para su cumplimiento..":* derivado de lo cual se concluye que es procedente la ampliación del plazo de respuesta a la presente solicitud hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el primer plazo para otorgar respuesta; el cuál transcurrirá del día jueves 20 de abril de 2017 al jueves 4 de mayo del mismo año, toda vez que los días 22, 23, 29 y 30 son inhábiles por tratarse de sábados y domingos, así como del lunes 10 al viernes 14 de abril y el lunes 01 de mayo, ya que se encuentran marcados como inhábiles en el calendario oficial de labores del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Lo anterior a efecto de garantizar el adecuado acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, el plazo de diez días hábiles señalado transcurrirá del 20 de abril al 04 de mayo de 2017.

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Se determina la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud que nos ocupa, de acuerdo a lo señalado en el Considerando Segundo de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese la presente por conducto de la Unidad de Transparencia al solicitante, así como a la Dirección de Protección y Retorno, la Delegación en Chiapas y la Delegación en Veracruz de la Coordinación General de la COMAR para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos lo firmaron y resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, la Dra. Rosalba F. Ponce Riveros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en la Secretaría de Gobernación y suplente en el Comité de Transparencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación; Carlos A. Meza Ruíz, Director de Protección y Retorno y Coordinador de Archivos de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados; y Raquel Nava Nieves, Subdirectora de Asuntos Jurídicos y Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia.

Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en la Secretaría de Gobernación y suplente en el Comité de Transparencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación	**Director de Protección y Retorno y Coordinador de Archivos de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**	**Subdirectora de Asuntos Jurídicos y Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia**
Dra. Rosalba F. Ponce Riveros	**Lic. Carlos A. Meza Ruíz**	**Lic. Raquel Nava Nieves**